



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	ORLANDO DE JESÚS MONSALVE MUÑOZ
Radicado:	110013110011 2021 00317 00
Providencia:	Auto No. 3416
Decisión:	Reconoce heredero

Se ingresa el expediente al despacho vencido el término prorrogado en providencia anterior conforme el art. 492 del CGP, frente a los herederos RICARDO, NELSON MONSALVE CARDONA y ANDRÉS ORLANDO MONSALVE HOLGUÍN; requerimiento acatado por el heredero RICARDO MONSALVE CARDONA, quien informó su aceptación de la herencia en nombre propio.

Por lo cual se procederá con su reconocimiento y requerimiento para actuar a través de apoderado judicial, de conformidad con lo ordenado por el art. 73 del CGP. Téngase en cuenta que los **herederos NELSON MONSALVE CARDONA y ANDRÉS ORLANDO MONSALVE HOLGUÍN**, no ha aceptado la herencia ni participado dentro de la presente causa.

Finalmente, realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490 del CGP, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, conforme las solicitudes presentadas el 7 y 11 de julio del presente año.

Con alcance de lo expuesto, el Juzgado **dispone**:

PRIMERO: RECONOCER el interés que les asiste en el presente proceso al señor **RICARDO MONSALVE CARDONA**, quienes actúan en calidad de heredero del causante conforme el primer orden sucesorial, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: REQUERIR al heredero **RICARDO MONSALVE CARDONA**, con el fin de continuar el proceso a través de apoderado judicial conforme lo ordena el art. 73 del CGP.

TERCERO: Para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto de sucesión, se convoca a la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN**, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **jueves siete (07) de diciembre de 2023 a las 11:00 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

CUARTO: Se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado, junto con los documentos que acrediten la titularidad de los bienes inventariados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 30 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 47
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA